

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, VENGO EN ORDENAR la subsanación del error detectado resultando los importes correctos de las concesiones a los diversos centros participantes en el programa los siguientes:

CEIP	ADJUDICADO
PEDRO DE ESTOPIÑAN	37.476,87 €
ESPAÑA	49.921,12 €
JUAN CARO ROMERO	45.944,74 €
REAL	36.362,16 €
VELÁZQUEZ	57.180,32 €
REYES CATÓLICOS	49.013,02 €
ANSELMO PARDO	55.563,09 €
HIPÓDROMO	20.922,18 €
MEDITERRÁNEO	20.720,50 €
CONSTITUCIÓN	20.620,83 €
LEÓN SOLÁ	40.354,49 €
GABRIEL DE MORALES	18.863,18 €
TOTAL REPOSICIÓN	452.942,50 €

Conforme con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno “

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 24 de julio de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero